

## II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

## DECISIONES

## CONSEJO

DECISIÓN Nº 1/2007 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN CE-TURQUÍA  
de 25 de junio de 2007

por la que se modifican las concesiones comerciales aplicables a los productos agrícolas transformados contempladas en la Decisión nº 1/95 del Consejo de asociación CE-Turquía relativa al establecimiento de la fase final de la Unión Aduanera y en la Decisión nº 1/97 del Consejo de asociación CE-Turquía relativa al régimen aplicable a determinados productos agrícolas, y se deroga la Decisión nº 1/97

(2008/625/CE)

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN,

DECIDE:

Visto el Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 22, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la sección V del capítulo I de la Decisión nº 1/95 del Consejo de asociación CE-Turquía, de 22 de diciembre de 1995, relativa al establecimiento de la fase final de la Unión Aduanera <sup>(2)</sup>, se establece el régimen comercial aplicable a los productos agrícolas transformados.
- (2) La Decisión nº 1/97 del Consejo de asociación CE-Turquía, de 29 de abril de 1997, relativa al régimen aplicable a determinados productos agrícolas transformados <sup>(3)</sup>, establece contingentes anuales para determinadas mercancías.
- (3) Recientemente se han negociado nuevas mejoras comerciales con las que se pretende profundizar y ampliar la unión aduanera y mejorar la convergencia económica a raíz de la ampliación de la Comunidad el 1 de mayo de 2004. Estas mejoras incluyen concesiones en forma de contingentes arancelarios libres de derechos (en particular para las mercancías contempladas en la Decisión nº 1/97). Por consiguiente, debe derogarse dicha Decisión.
- (4) En lo relativo a las importaciones que excedan de dichos contingentes seguirán siendo de aplicación las actuales disposiciones comerciales recogidas en la Decisión nº 1/95 del Consejo de asociación CE-Turquía.

Artículo 1

Los contingentes arancelarios que se establecen en los anexos I y II se abrirán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y del 1 de enero al 31 de diciembre de los años siguientes en las condiciones que se prevén en los mismos.

Artículo 2

La sección V del capítulo I de la Decisión nº 1/95 del Consejo de asociación CE-Turquía seguirá siendo aplicable a las importaciones que excedan de los contingentes arancelarios libres de derechos establecidos en el anexo I y en el anexo II.

Artículo 3

Queda derogada la Decisión nº 1/97 del Consejo de asociación CE-Turquía.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de su adopción.

<sup>(1)</sup> DO 217 de 29.12.1964, p. 3687.

<sup>(2)</sup> DO L 35 de 13.2.1996, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 126 de 17.5.1997, p. 26.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2007.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 2007.

*Por el Consejo de Asociación*

*El Presidente*

A. GÜL

---

## ANEXO I

**Contingentes arancelarios libres de derechos aplicables a las importaciones a la UE de productos agrícolas transformados procedentes de Turquía**

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente arancelario anual libre de derechos (peso neto en toneladas)
(1)	(2)	(3)
1704	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco:	
1704 10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:	
	-- Con un contenido de sacarosa inferior al 60 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa:	
1704 10 11	--- En tiras	5 000
1704 10 19	--- Los demás	
	-- Con un contenido de sacarosa superior o igual al 60 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa:	
1704 10 91	--- En tiras	
1704 10 99	--- Los demás	
1704 90	- Los demás:	
1704 90 30	-- Preparación llamada «chocolate blanco»	
	-- Los demás:	
1704 90 51	--- Pastas y masas, incluido el mazapán, en envases inmediatos con un contenido neto superior o igual a 1 kg	
1704 90 55	--- Pastillas para la garganta y caramelos para la tos	
1704 90 61	--- Grageas, peladillas y dulces con recubrimiento similar	
	--- Los demás:	10 000 <sup>(1)</sup>
1704 90 65	---- Gomas y otros artículos de confitería, a base de gelificantes, incluidas las pastas de frutas en forma de artículos de confitería	
1704 90 71	---- Caramelos de azúcar cocido, incluso rellenos	
1704 90 75	---- Los demás caramelos	
	---- Los demás:	
1704 90 81	----- Obtenidos por compresión	
1704 90 99	----- Los demás	
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao:	
1806 10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante:	
1806 10 20	-- Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 5 % pero inferior al 65 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	5 000 <sup>(2)</sup>
1806 20	- Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg:	

(1)	(2)	(3)
1806 20 10	-- Con un contenido de manteca de cacao superior o igual al 31 % en peso, o con un contenido total de manteca de cacao y materias grasas de la leche superior o igual al 31 % en peso	
1806 20 30	-- Con un contenido total de manteca de cacao y materias grasas de la leche superior o igual al 25 % pero inferior al 31 % en peso -- Los demás:	
1806 20 50	--- Con un contenido de manteca de cacao superior o igual al 18 % en peso	
1806 20 70	--- Preparaciones llamadas <i>chocolate milk crumb</i>	
1806 20 80	--- Baño de cacao	
1806 20 95	--- Los demás - Los demás, en bloques, tabletas o barras:	
1806 31 00	-- Rellenos	
1806 32	-- Sin rellenar:	
1806 32 10	--- Con cereales, nueces u otros frutos	
1806 32 90	--- Los demás	
1806 90	- Los demás: -- Chocolate y artículos de chocolate: --- Bombones, incluso rellenos:	
1806 90 11	---- Con alcohol	
1806 90 19	---- Los demás --- Los demás:	
1806 90 31	---- Rellenos	
1806 90 39	---- Sin rellenar	
1806 90 50	-- Artículos de confitería y sucedáneos fabricados con productos sustitutivos del azúcar, que contengan cacao	
1806 90 60	-- Pastas para untar que contengan cacao	
1806 90 70	-- Preparaciones para bebidas que contengan cacao	
1806 90 90	-- Los demás	
1901	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte:	900
1901 20 00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 1905	
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado:  - Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:	20 000

(1)	(2)	(3)
1902 11 00	-- Que contengan huevo	
1902 19	-- Las demás:	
1902 19 10	--- Sin harina ni sémola de trigo blando	
1902 19 90	--- Las demás	
1902 20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma:	
	-- Las demás:	
1902 20 91	--- Cocidas	
1902 20 99	--- Las demás	
1902 30	- Las demás pastas alimenticias:	
1902 30 10	-- Secas	
1902 30 90	-- Las demás	
1902 40	- Cuscús:	
1902 40 10	-- Sin preparar	
1902 40 90	-- Las demás	
1904	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte:	
1904 10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:	500
1904 10 10	-- A base de maíz	
1904 10 30	-- A base de arroz	
1904 10 90	-- Las demás	
1904 20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados:	
1904 20 10	-- Preparaciones a base de copos de cereales, sin tostar, del tipo <i>Müsli</i>	100
	-- Las demás:	
1904 20 91	--- A base de maíz	
1904 20 95	--- A base de arroz	
1904 20 99	--- Las demás	
1904 30 00	- Trigo bulgur	10 000
1904 90	- Las demás:	
1904 90 10	-- A base de arroz	2 500
1904 90 80	-- Las demás	
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares:	10 000
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ( <i>gaufrettes</i> , <i>wafers</i> ) y <i>waffles</i> ( <i>gaufres</i> ):	

(1)	(2)	(3)
1905 31	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante): --- Total o parcialmente recubiertas o revestidas de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao: 1905 31 11 ----- En envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 85 g 1905 31 19 ----- Los demás --- Los demás: 1905 31 30 ----- Con un contenido de materias grasas de la leche superior o igual al 8 % en peso ----- Las demás: 1905 31 91 ----- Galletas dobles rellenas 1905 31 99 ----- Las demás	
1905 32	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ( <i>gaufrettes, wafers</i> ) y <i>waffles (gaufres)</i> : 1905 32 05 --- Con un contenido de agua superior al 10 % en peso --- Los demás: ----- Total o parcialmente recubiertos o revestidos de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao: 1905 32 11 ----- En envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 85 g 1905 32 19 ----- Los demás ----- Los demás: 1905 32 91 ----- Salados, rellenos o sin rellenar 1905 32 99 ----- Los demás	3 000
1905 40	- Pan tostado y productos similares tostados: 1905 40 10 -- Pan a la brasa 1905 40 90 -- Los demás	120
1905 90	- Los demás: 1905 90 10 -- Pan ázimo ( <i>mazoth</i> ) 1905 90 20 -- Hostias, sellos vacíos de los tipos usados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares -- Los demás: 1905 90 30 --- Pan sin miel, huevos, queso o frutos, con unos contenidos de azúcares y de materias grasas inferiores o iguales al 5 % en peso calculados sobre materia seca 1905 90 45 --- Galletas 1905 90 55 --- Productos extrudidos o expandidos, salados o aromatizados --- Los demás: 1905 90 60 ----- Con edulcorantes añadidos	10 000

(1)	(2)	(3)
2105 00	Helados, incluso con cacao:	
2105 00 10	– Sin materias grasas de la leche o con un contenido de materias grasas de la leche inferior al 3 % en peso	
	– Con un contenido de materias grasas de la leche:	3 000 <sup>(3)</sup>
2105 00 91	-- Superior o igual al 3 % pero inferior al 7 % en peso	
2105 00 99	-- Superior o igual al 7 % en peso	
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte	
2106 10	– Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:	
2106 10 80	-- Los demás	4 000
2106 90	– Los demás:	
2106 90 98	--- Las demás	

<sup>(1)</sup> Productos que están excluidos del contingente libre de derechos: 1704 90 99 9080, pero incluidos *Halva* y *Lokoum*.

<sup>(2)</sup> Productos que están excluidos del contingente libre de derechos: 1806 20 9080, 1806 20 95 9080, 1806 90 90 1980 y 1806 90 90 9980.

<sup>(3)</sup> Aplicación retrasada a la espera de que se resuelvan los problemas relativos a la importación a la UE de leche y productos lácteos originarios de Turquía.

## ANEXO II

**Contingentes arancelarios libres de derechos aplicables a las importaciones a Turquía de productos agrícolas transformados procedentes de la UE**

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente arancelario anual libre de derechos (peso neto en toneladas)
(1)	(2)	(3)
1704	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco:	
1704 10	- Chicle y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:	
	-- Con un contenido de sacarosa inferior al 60 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	
1704 10 11	--- En tiras	1 000
1704 10 19	--- Los demás	
	-- Con un contenido de sacarosa superior o igual al 60 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa:	
1704 10 91	--- En tiras	
1704 10 99	--- Los demás	
1704 90	- Los demás:	
1704 90 30	--- Preparación llamada «chocolate blanco»	
	-- Los demás:	
1704 90 51	--- Pastas y masas, incluido el mazapán, en envases inmediatos con un contenido neto superior o igual a 1 kg	
1704 90 55	--- Pastillas para la garganta y caramelos para la tos	
1704 90 61	--- Grageas, peladillas y dulces con recubrimiento similar	
	--- Los demás:	2 500
1704 90 65	---- Gomas y otros artículos de confitería, a base de gelificantes, incluidas las pastas de frutas en forma de artículos de confitería	
1704 90 71	---- Caramelos de azúcar cocido, incluso rellenos	
1704 90 75	---- Los demás caramelos	
	--- Los demás:	
1704 90 81	----- Obtenidos por compresión	
1704 90 99	----- Los demás	
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao:	
1806 10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante:	
1806 10 20	-- Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 5 % pero inferior al 65 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	7 000
1806 10 30	-- Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 65 % pero inferior al 80 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	



(1)	(2)	(3)
1806 10 90	-- Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 80 % en peso, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa	
1806 20	- Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg:	
1806 20 10	-- Con un contenido de manteca de cacao superior o igual al 31 % en peso, o con un contenido total de manteca de cacao y materias grasas de la leche superior o igual al 31 % en peso	
1806 20 30	-- Con un contenido total de manteca de cacao y materias grasas de la leche igual o superior al 25 % pero inferior al 31 % en peso -- Las demás:	
1806 20 50	---- Con un contenido de manteca de cacao igual o superior al 18 % en peso	
1806 20 70	---- Preparaciones llamadas <i>chocolate milk crumb</i>	
1806 20 80	---- Baño de cacao	
1806 20 95	---- Las demás - Los demás, en bloques, tabletas o barras:	
1806 31 00	-- Rellenos	
1806 32	-- Sin rellenar:	
1806 32 10	---- Con cereales, nueces u otros frutos	
1806 32 90	---- Los demás	
1806 90	- Los demás: -- Chocolate y artículos de chocolate: ---- Bombones, incluso rellenos:	
1806 90 11	----- Con alcohol	
1806 90 19	----- Los demás ---- Los demás:	
1806 90 31	----- Rellenos	
1806 90 39	----- Sin rellenar	
1806 90 50	-- Artículos de confitería y sucedáneos fabricados con productos sustitutivos del azúcar, que contengan cacao	
1806 90 60	-- Pastas para untar que contengan cacao	
1806 90 70	-- Preparaciones para bebidas que contengan cacao	
1806 90 90	-- Los demás	
1901	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido inferior al 5 % en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte:	500
1901 10 00	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	
1901 20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 1905	300

(1)	(2)	(3)
1901 90	– Los demás: -- Extracto de malta: 1901 90 11 --- Con un contenido de extracto seco superior o igual al 90 % en peso 1901 90 19 --- Los demás -- Los demás: 1901 90 99 --- Los demás	2 000
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado: – Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma: 1902 11 00 -- Que contengan huevo 1902 19 -- Las demás: 1902 19 10 --- Sin harina ni sémola de trigo blando 1902 19 90 --- Los demás 1902 20 – Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma: -- Las demás: 1902 20 91 --- Cocidas 1902 20 99 --- Las demás 1902 30 – Las demás pastas alimenticias: 1902 30 10 -- Secas 1902 30 90 -- Las demás 1902 40 – Cuscús: 1902 40 10 -- Sin preparar 1902 40 90 -- Los demás	20 000
1904	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz); en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte: 1904 10 – Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado: 1904 10 10 -- A base de maíz 1904 10 30 -- A base de arroz 1904 10 90 -- Los demás	5 000
1904 20	– Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados: 1904 20 10 -- Preparaciones a base de copos de cereales, sin tostar, del tipo Müsli -- Las demás: 1904 20 91 --- A base de maíz	500

(1)	(2)	(3)
1904 20 95	--- A base de arroz	
1904 20 99	--- Las demás	
1904 90	- Los demás:	
1904 90 10	-- A base de arroz	300
1904 90 80	-- Los demás	
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares:  - Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ( <i>gaufrettes</i> , <i>wafers</i> ) y <i>waffles</i> ( <i>gaufres</i> ):	
1905 31	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante):  --- Total o parcialmente recubiertas o revestidas de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao:	
1905 31 11	---- En envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 85 g	1 000
1905 31 19	---- Los demás  --- Los demás:	
1905 31 30	---- Con un contenido de grasas de la leche superior o igual al 8 % en peso  ---- Las demás:	
1905 31 91	----- Galletas dobles rellenas	
1905 31 99	----- Las demás	
1905 32	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ( <i>gaufrettes</i> , <i>wafers</i> ) y <i>waffles</i> ( <i>gaufres</i> ):	
1905 32 05	--- Con un contenido de agua superior al 10 % en peso  --- Los demás  ---- Total o parcialmente recubiertos o revestidos de chocolate o de otras preparaciones que contengan cacao:	
1905 32 11	----- En envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 85 g	600
1905 32 19	----- Los demás  ---- Los demás:	
1905 32 91	----- Salados, rellenos o sin rellenar	
1905 32 99	----- Los demás	
1905 40	- Pan tostado y productos similares tostados:	
1905 40 10	-- Pan a la brasa	200
1905 40 90	-- Los demás	
1905 90	- Los demás:	
1905 90 10	-- Pan ázimo ( <i>mazoth</i> )	1 500

(1)	(2)	(3)
1905 90 20  1905 90 30  1905 90 45 1905 90 55  1905 90 60 1905 90 90	-- Hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares -- Los demás: --- Pan sin miel, huevos, queso o frutos, con unos contenidos de azúcares y de materias grasas inferiores o iguales al 5 % en peso calculados sobre materia seca --- Galletas --- Productos extrudidos o expandidos, salados o aromatizados --- Los demás: ---- Con edulcorantes añadidos ---- Los demás	
2105 00 2105 00 10  2105 00 91 2105 00 99	Helados, incluso con cacao: - Sin materias grasas de la leche o con un contenido de materias grasas de la leche inferior al 3 % en peso - Con un contenido de materias grasas de la leche: -- Superior o igual al 3 % pero inferior al 7 % en peso -- Superior o igual al 7 % en peso	3 000 <sup>(1)</sup>
2106 2106 10 2106 10 80 2106 90 2106 90 10 2106 90 2106 90 98	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte: - Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas: -- Los demás - Las demás: -- Preparaciones llamadas <i>fondue</i> -- Las demás: --- Las demás	4 000

(<sup>1</sup>) Aplicación retrasada a la espera de que se resuelvan los problemas relativos a la importación a la UE de leche y productos lácteos originarios de Turquía.